



Circular No. 0015 del 23 de octubre de 2025

“Mediante la cual se aclara la Circular No. 004 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (gestión Social) Y III (gestión Asociada) Región Andina, Circular No. 006 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (gestión Social) Y III (gestión Asociada) Región Amazonía, Circular No. 007 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (gestión Social) Y III (gestión Asociada) Región Pacífica, Circular No. 010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (gestión Social) Y III (gestión Asociada) Región Caribe y Circular No. 011 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (gestión Social) Y III (gestión Asociada) Región Orinoquía.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1º de la Ley 2079 de 2021, los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las Resoluciones 782 de 2023 y 448 de 26 de junio de 2024, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 22 de septiembre se expidió la Circular No. 004 de 2025 mediante la cual se dio apertura a la “Convocatoria abierta – Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) – Región Andina”.
2. Que el 9 de octubre de 2025, se expidió la Circular No. 006 de 2025 mediante la cual se dio apertura a la “Convocatoria Abierta” - Modalidades I (gestión Social) y III (gestión Asociada) Región Amazonía – Putumayo, Amazonas y Vaupés.
3. Que el 9 de octubre de 2025, se expidió la Circular No. 007 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (gestión Social) Y III (gestión Asociada) Región Pacífica – Cauca, Nariño y Valle Del Cauca.
4. Que el 9 de octubre de 2025, se expidió la Circular No. 010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (gestión Social) Y III (gestión Asociada) Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre.
5. Que el 9 de octubre de 2025, se expidió Circular No. 011 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (gestión Social) Y III (gestión Asociada) Región Orinoquía – Meta, Casanare y Vichada.
6. Que, con el propósito de aclarar el apartado correspondiente a los criterios de desempate y fortalecer la objetividad y transparencia en su aplicación, se emite la presente circular aclaratoria, a fin de garantizar una interpretación uniforme por parte de todas las entidades y actores interesados.



7. Que, en atención a lo anterior, y en aras de garantizar la eficiencia administrativa, la seguridad jurídica y la igualdad de trato a todos los participantes, se considera procedente introducir ajustes al texto de las citadas Convocatorias, en los términos que se consignan en la parte resolutiva de la presente Circular Aclaratoria.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Se aclara el numeral 10 “Requisitos mínimos de participación”, literal b) – Modalidad III (Gestión Asociada), en lo relativo a “10. Capacidad operativa y técnica” del aliado” (persona natural o jurídica), de las Circulares No. 004 de 2025, No. 006 de 2025, No. 007 de 2025, No. 010 de 2025 y No. 011 de 2025, así:

Los requisitos y documentos de soportes del equipo técnico, social, jurídico y financiero con su estructura organizativa serán requeridos únicamente al gestor seleccionado por Fonvivienda y deberá acreditarse ante el supervisor para el inicio de la fase de preconstrucción.

SEGUNDO: Se aclara el numeral 15. **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** en su acápite **“Criterios de Desempate Selección Gestores”**, de las precitadas convocatorias en los siguientes términos:

Criterios de desempate.

En caso de que dos (2) o más propuestas cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y obtengan el mismo resultado en la evaluación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- **Criterio Poblacional: Común para cualquiera de las dos modalidades**
-

No.	Asignación preferente	Puntaje	Evidencia / Nota
1	Enfoque diferencial (mujer o joven 18–28 años). El puntaje será otorgado siempre y cuando se acredite que su representante legal (en personas jurídicas) o la persona natural/maestro de obra (en personas naturales) sea	10	Adjuntar cédula de quien acredita la condición.



No.	Asignación preferente	Puntaje	Evidencia / Nota
	mujer o joven (18 a–28 años), según la modalidad aplicable.		
2	Condición de víctima del conflicto armado. El puntaje será otorgado siempre y cuando su representante legal (en personas jurídicas) o la persona natural/maestro de obra (en personas naturales) acredite esta condición	10	Adjuntar el certificado de Registro Único de Victimas (RUV) vigente (estado “incluido” o el que aplique).
3	Condición de discapacidad. El puntaje será otorgado siempre y cuando su representante legal (en personas jurídicas) o la persona natural/maestro de obra (en personas naturales) acredite esta condición.	10	Adjuntar certificado RLCPD o certificación de EPS/médico tratante vigente.
4	Persona mayor (60 años o más). El puntaje será otorgado siempre y cuando su representante legal (en personas jurídicas) o la persona natural/maestro de obra (en personas naturales) acredite este requisito	10	Adjuntar cédula que acredite la edad.

- Criterio Técnico - Modalidad I - Gestión Social

No.	Asignación preferente	Puntaje	Evidencia / Nota
1	Reconocimiento de la personería jurídica, si acredita antigüedad de la organización de base comunitaria que se postula o entrega su aval en el caso de Persona Natural o Maestro de obra, sea superior a 2 años en el municipio donde se presenta la iniciativa.	20	Adjuntar certificado de existencia o aval para la persona natural / maestro de obra, expedido por al menos una instancia de representación comunitaria o sectorial con reconocimiento legal (p. ej., Junta de Acción Comunal debidamente registrada).



No.	Asignación preferente	Puntaje	Evidencia / Nota
2	<p>Experiencia en territorio, si Presenta evidencia de más de dos (2) proyectos o procesos comunitarios desarrollados en los últimos cinco (5) años, relacionados con vivienda, hábitat y/o desarrollo local, a través de la presentación de certificaciones de aliados públicos o privados.</p> <p>Persona natural / Maestro de obra, se otorgará el puntaje cuando el interesado aporte una certificación adicional a las exigidas como requisito mínimo en el numeral 10.</p>	40	<p>Adjuntar el certificado que como mínimo contenga: objeto, valor del contrato, actividades, fecha de inicio y fecha final (día, mes y año) y deberán estar firmadas por la persona competente.</p> <p>Adjuntar certificación adicional distinta de las ya exigidas como requisito mínimo. (Persona Natural Maestro de obra).</p>

- Criterio Técnico - Modalidad III - Gestión Asociada - Aliado Persona Natural

No.	Asignación preferente	Puntaje	Evidencia / Nota
1	Formación profesional , si acredita Título universitario en Arquitectura, o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente igual o superior a 2 años .	20	Adjuntar Tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional.
2	Experiencia idónea si demuestra estructuración, financiación y ejecución de proyectos de construcción, adecuación y/o mejoramientos de vivienda urbano y/o rural dentro de los últimos cinco (5) años , con un número mayor a ciento cincuenta (150) soluciones de vivienda.	40	Adjuntar actas de terminación o certificaciones de satisfacción expedidas por la entidad contratante.

Criterio Técnico - Modalidad III - Gestión Asociada - Aliado Persona Jurídica

No.	Asignación preferente	Puntaje	Evidencia / Nota
6	Constitución de la Empresa: si demuestra que la constitución de la	20	Adjuntar certificado de existencia y representación legal



No.	Asignación preferente	Puntaje	Evidencia / Nota
	empresa es mayor a dos (2) años antes de la publicación de la convocatoria.		
7	Experiencia idónea si demuestra estructuración, financiación y ejecución de proyectos de construcción, adecuación y/o mejoramientos de vivienda urbano y/o rural dentro de los últimos cinco (5) años , con un número mayor a ciento cincuenta (150) soluciones de vivienda.	40	Adjuntar actas de terminación o certificaciones de satisfacción expedidas por la entidad contratante.

Nota 1: Los documentos que aporte el interesado relacionado con el presente numeral, son opcionales y no serán objeto de subsanación”.

Nota 2: El criterio de orden de radicación operará únicamente como recurso de última instancia sin puntaje, y solo se aplicará si, agotados todos los demás criterios de desempate, el empate persiste.

TERCERO: La presente circular produce efectos a partir de la fecha de su publicación.

CUARTO: Las demás condiciones de los términos de cada convocatoria y sus anexos se mantienen.

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró: *Maria Daniela M.*
Karen Armenta
Contratista
DIVIS

Sandra Bravo
Contratista
Contratista
DIVIS

Revisó: *JHFM*
Stella Acevedo
Contratista
DIVIS

Tatiana Tavera
Contratista
Divis

Julián Vásquez G. *JV*
Contratista CMC 17-2025
FONVIVIENDA

Aprobó: *RE*
Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS

i